



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar
Coordinación Administrativa de Riohacha – La Guajira

RESOLUCION No. CARIR21-3
25 de marzo de 2021

“Por medio del cual se conforma la lista de Auxiliares de la justicia para el periodo vigente 2021-2023”

La Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario PSAA15-10448 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó la actividad de los Auxiliares de la Justicia y se estableció el procedimiento para la integración de las correspondientes listas, mediante la expedición del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre de 2015.

Que en atención a lo estipulado en los artículos 48 y 618 del Código General del Proceso, expedido por medio de la Ley 1564 de 2012, se establecieron los requisitos y trámites pertinentes respecto de los Auxiliares de la justicia.

Que atendiendo lo establecido en el Acuerdo antes referido, la Oficina de Coordinación Administrativa Riohacha, publicó en el mes de octubre de 2020, la convocatoria para la conformación de las listas de Auxiliares de la Justicia en el Distrito de La Guajira, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023.

Que el aviso de convocatoria fue publicado en lugar de acceso al público del Palacio de Justicia de Riohacha, Edificio caracolí de Riohacha, al igual que en las diferentes carteleras de los diferentes Despachos del Distrito, como también en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co junto al formulario de inscripción.

Surtido el proceso de inscripción durante todo el mes noviembre, se llevó a cabo de acuerdo al cronograma del proceso, la revisión y evaluación de la documentación entregada por los interesados, la entidad publicó el listado preliminar de admitidos e inadmitidos, el cual fue fijado el día 21 de enero de 2021, a las 8:00 a.m. y desfijado el 28 de enero de 2021 a las 6:00 p.m.

Que el mismo listado fue publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co. Durante el mismo período antes señalado.

Que luego de publicados los listados de admitidos e inadmitidos, se surtió la etapa de recepción de recurso, según lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, y cronograma del proceso; por lo anterior durante este período se recibió y se dio trámite a los recursos interpuesto por el aspirante RAFAEL ERNESTO MONTES MORELOS, mediante resolución RESOLUCION No. CARIR21-1 de 26 de febrero de 2021, por medio de la cual se concede el recurso de reposición interpuesto y se admite su inscripción a la lista de auxiliares de justicia.

Una vez finalizada la etapa de recepción y contestación del recurso, se procedió a recibir las pólizas de garantía (secuestre) de conformidad con el cronograma establecido. Por lo cual se tiene que las siguientes personas cumplieron con los requisitos para secuestres estipulados en el Artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, así:

Secuestres Categoría 1: Francisco Aurelio Manzano y la empresa Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y productores agropecuarios AGROSILVO.

Secuestres Categoría 2: Manuela Segunda Vega Tirado, Jorge Mario Mercado Vega y la empresa Asociación Internacional de Ingenieros Consultores y productores agropecuarios AGROSILVO

Así mismo se precisa que los aspirantes al cargo de secuestre señores Manuela Segunda Vega Tirado y Jorge Mario Mercado Vega, serán admitidos en el cargo de secuestres de la Categoría 2, como quiera que solo aportaron póliza de garantía para dicho cargo.

De este modo los demás aspirantes al cargo de secuestre preliminarmente admitidos, serán excluidos del listado final de auxiliares, dado que no aportaron en el término establecido la póliza de garantía.

De otra parte, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y en consonancia con el concepto concepto URNAO17-815 firmado por la Doctora Martha Esperanza Cuevas Meléndez, en su condición de Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura para los cargos de peritos y curadores *ad-litem* de los Auxiliares de la Justicia se aplicará lo dispuesto en los numerales 2 y 7 del artículo 48 de Código General del Proceso, el cual reza:

“Artículo 48. DESIGNACION. Para la designación de los Auxiliares de la Justicia se observarán las siguientes reglas:

(...) 2.- Para la designación de los peritos las partes y el Juez acudirán a instituciones especializadas públicas o privadas o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deban rendir el dictamen, quien en caso de ser citado deberá acudir a la audiencia.

(..) 7 La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En consideración a las normas transcritas a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso no se elaboran listas de auxiliares de la justicia para peritos ni curadores *ad-litem*, por lo tanto, estos cargos no serán incluidos en la lista definitiva de auxiliares de justicia y la designación de esta clase de auxiliares deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la norma antes transcrita.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 del Acuerdo PSDAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, “La lista de auxiliares de la justicia será obligatoria a partir de la des fijación del aviso de que trata el artículo 16 del presente Acuerdo” y “La interposición de los recursos de la vía gubernativa (*sic*) por parte de quienes no resultaron inscritos y la formulación de objeciones no será óbice para su utilización”

Que en mérito de lo expuesto, la Directora de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha,

RESUELVE

ARTICULO- 1º- Integrar la lista definitiva de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de La Guajira, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2023, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 21 de Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, el cronograma de Proceso, la directriz de no incluir los cargos de peritos en la convocatoria y curadores *ad litem*, de acuerdo con las lista adjuntas que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO- 2º PUBLICAR los resultados finales obtenidos del proceso de evaluación de aspirantes ADMITIDOS por cumplir con los requisitos para ejercer los cargos, oficios o especialidades como Auxiliar de Justicia en los Despachos Judiciales del distrito Judicial de Riohacha y demás Despachos Judiciales del Departamento de La Guajira.

ARTICULO- 3º PUBLICAR los resultados finales obtenidos del proceso de evaluación de aspirantes INADMITIDOS por no cumplir con el lleno de los requisitos para ejercer los cargos, oficios o especialidades como Auxiliar de Justicia en los Despachos Judiciales del distrito Judicial de Riohacha y demás Despachos Judiciales del Departamento de La Guajira.

ARTÍCULO 4.- Las listas de Auxiliares de la Justicia integrada mediante el presente acto, también podrá ser modificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, si se llegase a comprobar que una persona o entidad inscrita como Auxiliar de la Justicia no cumpla con los requisitos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO 5.- Remítase el presente acto administrativo a los correos electrónicos de los Despachos judiciales para su conocimiento y fines pertinentes, de igual forma publíquese en la página Web de la Rama Judicial, para efecto de brindar publicidad al presenta acto administrativo.

ARTÍCULO 6.- Contra este acto administrativo proceden los recursos establecidos en ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, el 25 de marzo de 2021



MARÍA JOSÉ ZABALETA RAMOS
Directora Administrativa

MJZR / mttr